
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco
Juicio de Amparo 1024/2017-J
EDICTO.

En el juicio de amparo 1024/2017-J, promovido por Luis Alberto Acosta Reyna, contra actos del Juez Tercero de Ejecución de Penas del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, se ordena emplazar por edictos a la tercero interesada Catalina Álvarez Cerio, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y el periódico "EXCELSIOR", al ser uno de los de mayor circulación de la República; queda a su disposición en este juzgado, copia simple de la demanda de amparo; dígaselo que cuenta con un plazo de treinta días, contados a partir de la última publicación, para que ocurra a este órgano Jurisdiccional a hacer valer sus derechos y que se señalaron las nueve horas con cincuenta minutos del treinta y uno de julio de dos mil diecisiete, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

Ciudad Judicial Federal, Zapopan, Jalisco, a 17 de octubre de 2017.
Secretario del Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco.

Licenciado Ricardo Corona Núñez.

Rúbrica.

(R.- 458814)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de México, Naucalpan de Juárez
Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Nezahualcóyotl

TERCERO INTERESADA
MAGDALENA LUJANO RODRÍGUEZ (REPRESENTANTE
DEL OCCISO OSVALDO ESTRADA ANGUIANO)

En cumplimiento a lo ordenado por auto de tres de octubre de dos mil diecisiete, dictado en el juicio de amparo 1014/2017-II-A, promovido por Francisco Torres Ambrocio contra actos del Juez Ejecutor de Sentencias del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México y otra autoridad; se emplaza por esta vía a la tercero interesada Magdalena Lujano Rodríguez (representante del occiso Osvaldo Estrada Anguiano), a efecto de que comparezca al juicio de amparo antes referido que se tramita en el Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de México, con sede en Naucalpan de Juárez, dentro del término de treinta días contados del siguiente a partir de la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí o por representante legal, se tendrá por hecho el emplazamiento; además se les hace saber que deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la residencia de este Órgano Jurisdiccional (Naucalpan de Juárez) y de la zona conurbada (Tlalnepantla de Baz, Atizapán de Zaragoza y Huixquilucan), bajo apercibimiento que de no hacerlo en el término de tres días siguientes a aquél en que se tenga por hecho el emplazamiento, se les harán por lista las subsecuentes, aún las de carácter personal, de conformidad con los artículos 26, fracción III y 27, fracción III, ambos de la citada Ley de Amparo.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a tres de octubre de dos mil diecisiete.

La Secretaría del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de México.

Lic. Alma Laurence Contreras Garibay

Rúbrica.

(R.- 459178)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo y de Juicios Federales en el Estado de Baja California
con residencia en Tijuana
Tijuana, B.C.
EDICTO

Emplazamiento a tercero interesado.

José Federico Tajonar Anaya

En los autos del juicio de amparo número 1571/2016 promovido por María de las Mercedes Teresita del Niño Jesús Martínez Dávalos, también conocida como María de las Mercedes Teresita D Martínez Dávalos, contra actos del Juez Cuarto de lo Familiar de la Ciudad de México y otra autoridad, en el que se reclama en forma medular todo lo actuado, así como al emplazamiento realizado dentro de los autos del juicio de origen 1100/2016, del índice del Juzgado Cuarto de lo Familiar, de esta ciudad.

Se acordó emplazar al tercero interesado José Federico Tajonar Anaya por EDICTOS haciéndole saber que podrá presentarse dentro de treinta días contados al día siguiente de la última publicación, apercibido que de no hacerlo las posteriores notificaciones aún las de carácter personal, se le practicarán por lista en los estrados de este Juzgado en términos del artículo 26, fracción III; de la Ley de Amparo; en el entendido de que se encuentran señaladas las diez horas con un minuto del día dieciséis de noviembre de dos mil diecisiete, para la celebración de la audiencia constitucional en este juicio; sin que ello impida que llegada la fecha constituya un impedimento para la publicación de los edictos, ya que este órgano jurisdiccional vigilará que no se deje en estado de indefensión al tercero interesado de referencia.

Tijuana, B.C., 06 de noviembre de 2017.

Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo
y de Juicios Federales en el Estado de Baja California.

Lic. Alejandra Parra Galván.

Rúbrica.

(R.- 459395)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo y de Juicios Federales en el Estado de Baja California

Tijuana, B.C.

EDICTO

Emplazamiento a Mary Thelma Jiménez Orozco.

En el juicio de amparo número 631/2017-VIII, promovido por Ramiro Ramírez Martínez, por su propio derecho, contra actos del Juez Mixto de Primera Instancia de Playas de Rosarito, con residencia en Playas de Rosarito; se ordenó emplazar a la tercera interesada Mary Thelma Jiménez Orozco, por edictos, haciéndole saber que podrá presentarse dentro de treinta días contados al siguiente de la última publicación, apercibida que de no hacerlo, las posteriores notificaciones les surtirán por lista en los estrados de este Tribunal. Asimismo, se le informa que queda a su disposición en este juzgado, copia de la demanda que en derecho le corresponda. En la inteligencia de que se señalaron las nueve horas con cuarenta minutos del nueve de noviembre de dos mil diecisiete, para la celebración de la audiencia constitucional; sin que ello implique que llegada la fecha constituya un impedimento para la publicación de los edictos; ya que este juzgado vigilará que no se deje en estado de indefensión a la tercera interesada de referencia

Atentamente

Tijuana, B.C., 30 de octubre de 2017.

Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo y de Juicios Federales
en el Estado de Baja California.

Ricardo Morones Dávalos

Rúbrica.

(R.- 459396)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de Sonora,

con sede en Hermosillo

Hermosillo, Sonora

EDICTO:

Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de Sonora. En juicio de amparo 646/2017, por desconocerse domicilio de tercero interesado José Luis Medrano Encinas, se ordena su emplazamiento por edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en "Diario Oficial de la Federación" y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, así como en puerta de este Tribunal, requiriéndose que dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación, señale domicilio conocido en esta ciudad, donde oír y recibir notificaciones, apercibiéndose que, de no hacerlo, se hará por lista que se fije en estrados de este Juzgado, con fundamento en el artículo 27. fracciones II y III, de la Ley de Amparo y 239 a 247 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal. A. Nombre de quejosos: Ruth Maribel Becerra López, Jesús Francisco Silva Rascon y José Villanueva Juárez. B. Tercero interesado: Jorge Enrique Chávez Espinoza. C. Autoridad responsable: Juez Cuarto de lo Mercantil del Distrito Judicial de Hermosillo, Sonora. D. Acto reclamado: orden de embargo y su ejecución en el bien inmueble de su propiedad ubicado en avenida Del Río, número 27, del fraccionamiento La Condesa, con las siguientes características, predio urbano, lote 14, manzana V, 18, fraccionamiento Condesa, con superficie 131.8100 metros cuadrados, colinda al norte en 9.6000 metros con propiedad particular, al sur en 9.6000

metros con Avenida del Río, al este en 13.7200 metros con lote 13 y al oeste en 13.7400 metros con lote 15, dictada por la Juez Cuarto de lo Mercantil, de esta ciudad.

Para ser publicado por tres veces de siete en siete días, en el "Diario Oficial de la Federación" y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana.

Atentamente:

Hermosillo, Sonora, a siete de septiembre de dos mil diecisiete
Secretario del Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de Sonora.

Licenciado Héctor Jesús Sánchez Gómez

Rúbrica.

(R.- 459348)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito
Tapachula de Córdova y Ordóñez, Chiapas
EDICTO

Desarrollo y Fuerza Mexicana S. de S.S.,

PRESENTE:

En los autos del juicio de amparo **661/2017**, promovido por la parte **Sergio Pérez Mejía y Felipe Molina Salas**, contra actos de la **Junta Especial Número Dos de la Local y Conciliación y Arbitraje en el Estado, con residencia en esta ciudad, y de otra autoridad**, por acuerdo de siete de noviembre de dos mil diecisiete, se ordenó emplazarlo, para que dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la última publicación, se apersona en su carácter de tercero interesado si conviniere a sus intereses, ante este Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Chiapas, con residencia en Tapachula de Córdova y Ordóñez, ubicado en Tercera calle Oriente, No. 23, planta alta, esquina con Tercera Avenida Norte, colonia Centro, código postal 30700. Señale domicilio para oír notificaciones en esta ciudad. Haciéndole de su conocimiento que se han señalado las **NUEVE HORAS CON CINCUENTA Y CINCO MINUTOS DEL SEIS DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO**, para la celebración de la audiencia constitucional, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del plazo de tres días, contado a partir de que se encuentre apersonado al juicio, éstas se harán, aún las de carácter personal, por lista de acuerdos, de conformidad con el artículo 28, fracción III, de la Ley de Amparo.

Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Chiapas.

Lic. Amós José Olivera Sánchez

Rúbrica.

(R.- 459589)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Oaxaca,
con residencia en Salina Cruz, Oaxaca
Avenida Tampico Ciento Seis Altos, Centro
EDICTO

A LOS TESTIGOS **JOSÉ LUIS ESPINOSA LÓPEZ** Y **PABLO LEYVA AVENDAÑO**, EN EL PROCESO PENAL **251/2012**, INSTRUIDO CONTRA **NANCY ORDAZ VELÁZQUEZ** Y **RAÚL RODRÍGUEZ VÁSQUEZ**, AL DESCONOCERSE SU DOMICILIO ACTUAL, A PESAR DE QUE ESTE JUZGADO REALIZÓ DIVERSAS GESTIONES PARA OBTENERLO, SIN LOGRARLO, EN AUTO DE TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE, SE ORDENÓ SU NOTIFICACIÓN POR MEDIO DE EDICTO, A CARGO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, EL QUE DEBERÁ PUBLICARSE POR UNA SOLA OCASIÓN EN EL **DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN** Y EN EL PERIÓDICO "UNIVERSAL" DE CIRCULACIÓN NACIONAL, PARA EFECTOS DE QUE COMPAREZCAN ANTE LAS INSTALACIONES DEL JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE OAXACA, RESIDENTE EN SALINA CRUZ, CON DOMICILIO EN AVENIDA TAMPICO NÚMERO 106, ALTOS, COLONIA CENTRO DE ESTA CIUDAD PORTUARIA, A LAS **DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL VEINTE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE**, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA DILIGENCIA DE **CAREOS PROCESALES** ENTRE LOS TESTIGOS **JOSÉ LUIS ESPINOSA LÓPEZ** Y **PABLO LEYVA AVENDAÑO** CON LOS DIVERSOS DE DESCARGO **ALFONSO CORTES JIMÉNEZ**, **ROSALINO DE LA CRUZ VELÁZQUEZ** Y **TOMAS RÍOS HELIODORO**.

Salina Cruz, Oaxaca, 31 de octubre de 2017.

La Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Oaxaca.

Lic. María de los Ángeles Mota Velázquez.

Rúbrica.

(R.- 459680)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial Federal
Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO.

10. Alfredo Ronzón Domínguez, parte tercero interesada en el juicio de amparo 674/2017-D, de este juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla, promovido por ROSA MARÍA CIMBRO LÓPEZ O ROSA MARÍA CIEMBRO LÓPEZ, contra actos del Juez Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Puebla; se ha ordenado emplazar por edictos al referido tercero interesado; que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y en cualquiera de los periódicos siguientes: "Reforma", "Excélsior", "El Financiero" o "El Universal", a elección del Consejo de la Judicatura Federal; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley citada y con el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales. Queda a disposición en la actuario de este juzgado copia autorizada de la demanda, del auto admisorio, y del proveído de trece de noviembre del actual, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación.

San Andrés Cholula, Puebla, 13 de Noviembre de 2017.

Secretario del Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla

Rafael Torres Campos

Rúbrica.

(R.- 459685)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en Coatzacoalcos, Veracruz
EDICTO

Tercero interesado de identidad reservada J.L.R.H.

En cumplimiento al acuerdo de nueve de noviembre de dos mil diecisiete, emitido en el juicio de amparo 210/2017-V, promovido por René Ortega Vergara y Walter Ramos Luengas, se demanda la protección de la justicia federal contra actos del responsable Juez Primero de Primera Instancia, con sede en esta ciudad, en el que demandaron el auto de formal prisión dictado en la causa penal 405/2015-VIII, mismos que deberán ser publicados por tres veces y de siete en siete días, es decir, los días siete, dieciocho y veintiocho de diciembre del presente año en el Diario Oficial de la Federación y el periódico Excélsior de la Ciudad de México; asimismo, se le hace saber, que deberá presentarse ante el Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Veracruz, con residencia en Coatzacoalcos, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, a defender sus derechos en el presente juicio de garantías.

Atentamente.

Coatzacoalcos, Veracruz, 09 de noviembre de 2017.

El Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Veracruz.

Lic. Ángel Aristeo Granados González.

Rúbrica.

(R.- 459694)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo
y de Trabajo y Juicios Federales en el Estado de Puebla,
con residencia oficial en la ciudad de San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

Emplazamiento de la tercera interesada Proven Effectiveness S.A de C.V.

En los autos del juicio de amparo número 1465/2017, promovido por César Olmos Márquez, a través de su apoderado legal, contra actos del **Junta Especial Número Tres de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado y otra autoridad**, que se hace consistir en la omisión de dictar laudo, por auto de ocho de noviembre de dos mil diecisiete, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y en el Periódico de mayor circulación en Puebla, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, según su artículo 2º; haciendo de su conocimiento que deberá presentarse ante el Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir

notificaciones, apercibido que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista. Quedan a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional copia autorizada de la demanda de garantías.

San Andrés Cholula, Puebla, 08 de noviembre de 2017
La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa
y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla.

Lic. Martha Cecilia Barrera Jiménez.

Rúbrica.

(R.- 459700)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Nayarit
EDICTO:

(PRIMERA PUBLICACIÓN)

Acuerdo del Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Nayarit.- Amparo directo 1622/2017, promovido por Moisés Daniel Dado Oronia, en contra de actos del Juez Mixto de Primera Instancia, con sede en Acaponeta, Nayarit y otra autoridad. Se ordena emplazar a los terceros interesados José Luis Orozco García, Juan Orozco García o Juan Antonio Orozco García o Juan J. Orozco García familiares del occiso Ivón Orozco Acosta, ordenándose su emplazamiento por este conducto.- Queda en la Secretaría de este Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Nayarit, ubicado en Avenida México 308 Sur, colonia San Antonio, Tepic, Nayarit, copia de la demanda de amparo generadora de dicho juicio a su disposición, para que comparezcan al mismo si a sus intereses conviniera, treinta días hábiles después de la última publicación de éste edicto; apercibidos que de no hacerlo se les tendrá por legalmente emplazados y las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por lista de acuerdos que se publique en los estrados del Juzgado, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 29 de la Ley de Amparo.

Tepic, Nayarit, 07 de noviembre de 2017.
La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado.

Sandra Daniela Saldaña Brambila

Rúbrica.

(R.- 459702)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Décimo Quinto Circuito
Mexicali, B.C.
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo 371/2017 penal, promovido por Lidia Araceli Chávez Jiménez, Maribel Márquez Valdez, Adolfo Pérez Hernández y Adrián Refugio Berraiza Pérez, en contra de la sentencia de ocho de diciembre de dos mil once, dictada por la Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con residencia en esta ciudad, dentro del toca 3657/2011, por auto de veinticuatro de noviembre de dos mil diecisiete, el Magistrado Presidente del Segundo Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, ordenó notificar a la tercera interesada Rutila Martínez Torres, por medio de EDICTOS, para que dentro del término de quince días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca ante este Tribunal Colegiado, en defensa de sus intereses, si así lo estima conveniente, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano judicial, copia simple de la demanda de amparo.

Los presentes edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días naturales, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República; se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria.

Mexicali, Baja California, 24 de Noviembre de 2017.
Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal
Colegiado del Decimoquinto Circuito.

Lic. Raymundo López García.

Rúbrica.

(R.- 460095)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal
y Administrativa del Octavo Circuito,

con residencia en Torreón, Coahuila de Zaragoza
EDICTO

Norma Angélica Martínez Rodríguez
(Tercera interesada)

En los autos del juicio de amparo directo penal número 526/2017, promovido por el quejoso Gustavo García Ávila, contra la sentencia de veinticinco de agosto de dos mil dieciséis, dictada por la Sala Auxiliar del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Coahuila de Zaragoza, con residencia en Torreón, en el toca penal 191/2016 y su ejecución atribuida al Juez Quinto de Primera Instancia en Materia Penal de esta localidad, con fecha dieciséis de octubre de dos mil diecisiete, se dictó un auto en el cual se ordenó el emplazamiento de la demanda de amparo directo, a la tercera interesada Norma Angélica Martínez Rodríguez, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación nacional, haciéndole saber que deberá presentarse ante este Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Octavo Circuito, con residencia en Torreón, Coahuila de Zaragoza, dentro del plazo de (30) treinta días, contado a partir del día hábil siguiente de aquél en que surta sus efectos la última publicación de los edictos referidos, haciéndole de su conocimiento que si pasado este plazo, no comparece por sí o por conducto de apoderado que pueda representarle, se seguirá el trámite del juicio, haciéndosele las ulteriores notificaciones por medio de lista; además, que obrará fijada en la puerta de este órgano constitucional, una copia íntegra del presente edicto, por todo el tiempo del emplazamiento.

Torreón, Coahuila de Zaragoza a 16 de octubre de 2017
La Secretaria de Acuerdos
Lic. Adriana Almazán Mendiola.
Rúbrica.

(R.- 458966)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
Mexicali, Baja California
EDICTO

YINA ELIZABETH ZUÑIGA DE AVELAR.

En los autos del juicio de amparo directo 290/2017, promovido por Juan Francisco Lara Martínez, en contra de la resolución dictada por la Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con residencia en esta ciudad, en el toca penal 1557/2014, por auto dictado el día de hoy ordenó se emplace a la representante legal de la parte ofendida "Yina Elizabeth Zúñiga de Avelar", por medio de edictos para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca ante este Tribunal Colegiado, en defensa de sus intereses si así lo estima conveniente, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, copia simple de la demanda de garantías, los presentes edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días naturales, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación a nivel nacional (Excelsior), se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que Establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales publicado en el Diario Oficial de la Federación el quince de enero de dos mil quince, en su Título Quinto que establece los lineamientos para la atención de solicitudes de publicaciones que hacen los órganos jurisdiccionales en los artículos 239 a 244 del citado Acuerdo General, en relación con el artículo 27 fracción III inciso c) de la Ley de Amparo, a partir del treinta de noviembre de dos mil diecisiete en días naturales.

Mexicali, B. C. a 16 de noviembre de 2017.
Secretaría de Acuerdos del Tercer
Tribunal Colegiado del XV Circuito.
Lic. Angelina Sosa Camas
Rúbrica.

(R.- 459623)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
Mexicali, Baja California

EDICTO

MARÍA GUADALUPE CÁRDENAS Y
CARLOS REYES NOVOA

En los autos del juicio de amparo directo 754/2016, promovido por Mirna Guadalupe Tiznado León, en contra de la resolución dictada por la Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con residencia en esta ciudad, en el toca penal 4595/2012, por auto dictado el día de hoy ordenó se emplace a María Guadalupe Cárdenas y Carlos Reyes Novoa, por medio de edictos para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca ante este Tribunal Colegiado, en defensa de sus intereses si así lo estima conveniente, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, copia simple de la demanda de garantías, los presentes edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días naturales, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación a nivel nacional (Excelsior), se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que Establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales publicado en el Diario Oficial de la Federación el quince de enero de dos mil quince, en su Título Quinto que establece los lineamientos para la atención de solicitudes de publicaciones que hacen los órganos jurisdiccionales en los artículos 239 a 244 del citado Acuerdo General, en relación con el artículo 27 fracción III inciso c) de la Ley de Amparo, a partir del treinta de noviembre del año en curso.

Mexicali, B. C. a 16 de noviembre de 2017.

Secretaría de Acuerdos del Tercer
Tribunal Colegiado del XV Circuito.

Lic. Angelina Sosa Camas
Rúbrica.

(R.- 459624)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa
y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla,
con residencia oficial en la ciudad de San Andrés Cholula, Puebla

Emplazamiento a la tercera interesada María Elena Aurora Hernández.

EDICTO

En los autos del juicio de amparo número 1472/2017, promovido por María Ernestina Norma Alcalá González, contra actos del Juez de lo Civil del Distrito Judicial de Chignahuapan, Puebla, consistentes en el auto de veintiséis de junio de dos mil diecisiete, mediante el cual ordenó el archivo del juicio de nulidad de escrituras y reivindicación 168/2011 de su índice y todo lo actuado en el mismo; en cumplimiento al auto de diez de octubre de dos mil diecisiete, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días naturales, por única ocasión, en el "Diario Oficial de la Federación" y en los periódicos "Excelsior", "El Universal" o "Reforma", de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, según su artículo 2º; haciendo de su conocimiento que deberá presentarse ante el Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista. Queda a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional copia autorizada de la demanda de garantías.

Atentamente

San Andrés Cholula, Puebla, 07 de noviembre de 2017.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa
y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla.

Lic. Luis Gabriel Villavicencio Ramírez.
Rúbrica.

(R.- 459708)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Segundo de Distrito en el Estado de Veracruz, con residencia en Córdoba

EDICTOS**MANUEL ALFREDO BELTRÁN GONZÁLEZ.**

En los autos del presente juicio de amparo número **527/2017**, promovido por **Dayana de Jesús López Urbano**, por propio derecho y en representación de su menor hijo de apellidos **Beltrán López**, contra actos del **Juez Segundo de Primera Instancia del Distrito Judicial de Orizaba, Veracruz**, cuyo acto reclamado se hace consistir en la **resolución de dos de mayo de dos mil diecisiete**, dictada en el expediente **380/2017-I, del índice del Juzgado Segundo de Primera Instancia, residente en Orizaba, Veracruz, en el que al resolver el recurso de reclamación interpuesto por Manuel Alfredo Beltrán González, -aquí tercero interesado- declaró procedente dicho recurso y se redujo la pensión provisional decretada inicialmente en el auto de tres de marzo del año en curso**; en virtud de ignorarse su domicilio, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en vista de lo prevenido, por el numeral 2º de la Ley de Amparo, en proveído de **catorce de noviembre de dos mil diecisiete**, se ordenó emplazarlo por este medio como **tercero interesado**, se le hace saber que puede apersonarse dentro del término de **treinta días**, contados a partir del día siguiente de la última publicación, y que está a su disposición en la Secretaría de éste Juzgado la copia correspondiente a la demanda de amparo. **Apercibido** que de no comparecer dentro de dicho término por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio sin su intervención y las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se realizarán por medio de lista de acuerdos.

Córdoba, Veracruz, a 14 de noviembre de 2017.

La Secretaria del Juzgado Décimo Segundo de Distrito en el Estado de Veracruz,
con residencia en esta Ciudad de Córdoba.

Licenciada Mónica Morales Sánchez.

Rúbrica.

(R.- 459776)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito
Guanajuato
EDICTO

Tercera Interesada:

Juana Reyes Velázquez

Por este conducto, se ordena emplazar a la tercera interesada Juana Reyes Velázquez, dentro del juicio de amparo directo 138/2017 del índice de este Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito, promovido por Víctor Manuel Sánchez Zamudio, contra actos de la Cuarta Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Guanajuato, en cuya demanda de amparo se señala:

Actos reclamados: de la Cuarta Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Guanajuato la sentencia dictada en el toca 279/2007, dictada en el expediente 203/2016 (antes 36/2004), del Juzgado Único Penal de Partido de San Miguel de Allende, Guanajuato.

Preceptos constitucionales cuya violación se reclama: 1, 14 párrafo segundo, 16, 17, 19 y 20 apartado A, 103 fracción I, 107 fracciones I y III inciso b), V inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Se hace saber a la tercera interesada de mérito que debe presentarse ante este Tribunal Colegiado, a defender sus derechos, en virtud de que mediante proveído de cinco de octubre de dos mil diecisiete se ordenó emplazarle por medio de edictos en el amparo de referencia, apercibida que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente.

Guanajuato, Gto., 14 de noviembre de 2017.

El Magistrado Presidente del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito.

Francisco Javier Araujo Aguilar.

Rúbrica.

(R.- 459892)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito,

con residencia en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas

EDICTO

**RAQUEL RAMÍREZ RAMÍREZ
TERCERO INTERESADO.**

En el juicio de amparo directo 93/2017, promovido por **Moisés Espinoza Vázquez, en su carácter de quejoso**, solicitó el amparo y protección de la Justicia Federal, señaló como autoridad responsable a la Sala Regional Colegiada en Materia Penal, Zona 02 Tapachula, del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con sede en Tapachula de Córdova y Ordóñez, Chiapas y como tercera interesada resultó ser Raquel Ramírez Ramírez, de quien se ignora su domicilio y paradero; el acto reclamado es la sentencia de veintinueve de abril de dos mil dieciséis, dictada en el toca penal 98-B-1P02/2016, en la que se tuvo al quejoso **Moisés Espinoza Vázquez** como penalmente responsable del delito de abuso sexual agravado; señaló como preceptos constitucionales violados los artículos 1, párrafos primero, segundo y tercero, 20 apartado B fracción de nuestra Carta Magna; por tanto, de conformidad con el artículo 27, fracción III, de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se ordena emplazarla mediante edictos que deberán de publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contado del siguiente al de la última publicación, ante este Tribunal Colegiado a defender sus derechos.

Atentamente

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, 21 de noviembre de 2017.

La Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado
en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito.

Lic. Verónica Peña Velázquez.

Rúbrica.

(R.- 459894)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Veracruz
con residencia en Boca del Río
Sección Amparo
EDICTO.

En el juicio de amparo 300/2017, del índice del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado, con residencia en Boca del Río, Veracruz, promovido por Isabel, Gloria y Jaime de apellidos Ramón Delfín, contra actos de los Magistrados Integrantes de la Sala Constitucional del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Veracruz, con sede en Xalapa y Agente del Ministerio Público Investigador, con residencia en Tierra Blanca, Veracruz, señalando como acto reclamado la resolución de veinticuatro de febrero de este año, en el toca penal número 31/2017 del índice de la Sala responsable que confirma la determinación del no ejercicio de la acción penal en los autos de la investigación ministerial 912/2015-II; edicto que se ordena por ignorarse el domicilio de la parte tercero interesada Socorro Ramón Delfín, con la finalidad de que comparezca a juicio dentro de los treinta días siguientes a la última publicación; apercibida que de no hacerlo, se continuará el juicio de garantías y las subsecuentes notificaciones personales, le serán hechas por lista de acuerdos; dejándole copia de la demanda de amparo a su disposición en la secretaría de este juzgado; significándole que la audiencia constitucional se señaló para las nueve horas del veintiocho de noviembre de este año; lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por los 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia, con fundamento en lo dispuesto por el precepto segundo de la citada ley, apercibido que de no comparecer las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por lista de acuerdos, en términos de lo dispuesto por el numeral 27, fracción III, inciso a), de la Ley de Amparo.

Boca del Río, Veracruz, 16 de noviembre de 2017.

Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Veracruz

Lic. Julio César Gallegos Montoya.

Rúbrica.

(R.- 459897)

Estados Unidos Mexicanos
Estado de Guanajuato

Poder Judicial
Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Gto.
Décima Sala Civil
EDICTOS

Por este publicarse por tres veces de siete en siete días en la Puerta de este Órgano Jurisdiccional, Diario Oficial de la Federación y en el Diario de mayor circulación en la República, haciéndose saber a José Marcelo Gómez Rangel, en su carácter de tercero interesado, con el que fue señalado dentro del amparo interpuesto por **la Sucesión Testamentaria a Bienes de Bernardina Sánchez de Cruz, a través de su albacea Marina Cruz Sánchez, Epifanio Ramírez Torres, Fermín Hernández Flores, J. Guadalupe Sánchez Reynoso y Bruno Ramírez Torres, por conducto de su mandatario judicial Eugenio Quiroz Godínez**, en contra de la sentencia de fecha doce de mayo del año dos mil diecisiete, dictada por esta Sala en el toca de apelación número 264/2017, formado con motivo de la apelación interpuesta por el licenciado Eugenio Quiroz Godínez, mandatario judicial de la parte demandada, en contra de la sentencia de fecha tres de febrero de dos mil diecisiete, dictada por la Juez Décimo Primero Civil de Partido de León, Guanajuato, en el expediente número C-344/1998, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por Francisco Fuentes Durán por su propio derecho y como apoderado legal de Teresa Fuentes Durán en contra de Eusebio Gasca Serrano, Jesús Serrano, Bernardina Sánchez de Cruz, José Cruz Delgado, Epifanio Ramírez Torres, J. Jesús Serrano Sánchez, Fermín Hernández Flores, J. Guadalupe Sánchez Reynoso y Bruno Ramírez Torres; acumulados los expedientes 238/2003, 256/2003, 259/2003, 330/2003, 314/2003 y 246/2003 relativos a los juicios ordinarios civiles, sobre acción reivindicatoria; personas que a su vez en el presente asunto expusieron demanda reconventional sobre nulidad de juicio concluido y otras prestaciones, en contra de los actores principales y otros. Emplazándole para que comparezca ante el Honorable Tribunal Colegiado del Décimo Sexto Circuito en Turno de la ciudad de Guanajuato capital, a defender sus derechos, dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente a la última publicación en el Diario Oficial de la Federación, si, pasado ese término, no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por lista, que se fijará en los Estrados del Tribunal Colegiado que toque conocer, por tanto se deja a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de esta Décima Sala Civil, copia de la demanda de amparo.

“Año del Centenario de la Promulgación de las Constituciones Políticas
de los Estados Unidos Mexicanos y el Estado de Guanajuato”.

Guanajuato, Guanajuato, 02 de octubre del año dos mil diecisiete.

Secretario de Acuerdos de la Décima Sala Civil

Licenciado Rubén Alejandro Aguilera Granados.

Rúbrica.

(R.- 458980)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito
Mexicali, Baja California
Amparo Civil 289/2017-1A
EDICTO

JOSÉ LUIS MARTÍNEZ TAFOYA O TAFOLLA, EN EL LUGAR DONDE SE ENCUENTRE.

EL SUSCRITO **ROBERTO PÉREZ DE GANTE**, SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DICTADO EL CINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO INDIRECTO **289/2017-1A**, PROMOVIDO POR **MANUEL GUADALUPE LÓPEZ RANGEL**, EN CONTRA DE ACTOS DE LOS **MAGISTRADOS INTEGRANTES DE LA QUINTA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**; JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE CIUDAD MORELOS, BAJA CALIFORNIA Y DEL **DIRECTOR DEL CENTRO DE REINSERCIÓN SOCIAL, CON SEDE EN ESTA CIUDAD**, CONTRA EL ACTO RECLAMADO CONSISTENTE EN LA RESOLUCIÓN DE SIETE DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE,

DENTRO DEL TOCA PENAL 323/2017, DERIVADO DE LA CAUSA PENAL 70/2006, SE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE **SE ORDENÓ SU EMPLAZAMIENTO MEDIANTE EDICTOS**, POR LO QUE DEBERÁ COMPARECER A ESTE JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA DEL DECIMOQUINTO CIRCUITO, UBICADO EN EDIFICIO PALACIO DE JUSTICIA FEDERAL, CALLE DEL HOSPITAL NÚMERO 594, CENTRO CÍVICO Y COMERCIAL DE ESTA CIUDAD DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, CÓDIGO POSTAL 21000, DENTRO DE LOS **TREINTA DÍAS** CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, A EFECTO DE QUE SE IMPONGA DE AUTOS Y NO QUEDE EN ESTADO DE INDEFENSIÓN DENTRO DE ESTE JUICIO DE AMPARO, TODA VEZ QUE SE LE ASISTE EL CARÁCTER DE TERCERO INTERESADO, DADO QUE EN CASO CONTRARIO LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES, AUN LAS DE CARÁCTER Estrictamente PERSONAL, SE LE HARÁN POR LISTA DE QUE SE FIJE EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO FEDERAL; POR ÚLTIMO, SE LE COMUNICA QUE ESTE JUZGADO SEÑALÓ LAS **DIEZ HORAS CON VEINTE MINUTOS DEL SIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE**, PARA CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL, LA CUAL PODRÁ SER DIFERIDA SEGÚN LAS CIRCUNSTANCIAS DEL CASO AL FIN DE NO DEJAR EN ESTADO DE INDEFENSIÓN A NINGUNA DE LAS PARTES.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL PAÍS, A TRAVÉS DE LOS CUALES SE LES HARÁ SABER QUE DEBERÁ PRESENTARSE ANTE ESTE JUZGADO SEGUNDO DISTRITO EN MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, DENTRO DEL PLAZO DE TREINTA DÍAS, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN. **CONSTE.**

Atentamente.

Mexicali, B.C. a 09 de octubre de 2017

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado.

Roberto Pérez de Gante.

Rúbrica.

(R.- 459522)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Sexto de Distrito en el Edo. de Morelos

EDICTO

Al margen un sello con el escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Morelos.

Cotelco Sociedad Anónima de Capital Variable y Floryjardín Paraíso México, Sociedad Anónima, **en el lugar donde se encuentren:**

En los autos del juicio de amparo **2047/2016-VII**, promovido por el quejoso Ruth Loranca Sánchez, contra actos de la Junta Especial Número Dos de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Morelos y otra autoridad, reclamando: **“IV.- ACTO RECLAMADO.-** *Lo constituye la denegación de justicia, por no acatar lo dispuesto por los artículo 871, 872, 873, 883, 884, 885, en correspondencia con el artículo 685 y demás aplicables de la ley federal del trabajo, al omitir desahogar en los términos y plazos, la etapa de instrucción dentro del juicio laboral de origen y así cerrar dicha etapa*”, juicio de amparo que se radicó en este Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Morelos, ubicado en Boulevard del Lago número 103, edificio “B”, nivel 4, colonia Villas Deportivas, Delegación Miguel Hidalgo, Cuernavaca, Morelos, código postal 62370, y en el cual se les ha señalado con el **carácter de parte tercero interesada** y al desconocerse su domicilio actual, se ha ordenado su emplazamiento por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, haciéndole saber que deberá presentarse dentro de **TREINTA DÍAS**, contados a partir del siguiente al de la última publicación, por sí o por apoderado; apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, sin necesidad de acuerdo, se le

harán por lista que se publique en los estrados de este Juzgado Federal. Queda a su disposición en este Órgano Judicial copia de la demanda de amparo de que se trata; asimismo se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional se encuentra prevista para **nueve horas con treinta minutos del veinte de febrero de dos mil dieciocho**. Fíjese en la puerta de este Tribunal Federal un ejemplar.

Atentamente

Cuernavaca, Morelos, 10 de noviembre de 2017.

Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Morelos

Israel Orduña Espinosa.

Rúbrica.

(R.- 459682)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Decimosexto Circuito
en Guanajuato, Gto.
EDICTO**

TERCEROS INTERESADOS:

Raúl Sergio Parada López, Juana Juárez Ramírez, Edgar Cristóbal Martínez Luna, José Antonio Rico Rico, Alfonso César Maldonado Torres, J. Jesús Pantoja Hernández, Ángela Muñoz, José René López Rodríguez, Francisco Salvador Trejo Gonzales, Fernando Jiménez Moncada, Roberto Vázquez, María Victoria Lozano Hernández, Alejandro Aguilar Villafranca, José Luis Rodríguez Mateguala, Martha Adelina Sánchez Juárez, Francisco Espinoza de Anda, Ascensión Martínez López, Lorenzo López Porras, Bernardino Licea Ríos, Carlos Villegas Ávila, Pedro Guerra Baeza, María Victoria Lozano Hernández, José Méndez Bautista, Marco Antonio Lozano González, Faustino Muñoz Cervantes, Cristino Mata Palma, Herlinda Hernández Álvarez, José Luis Patlán Ramírez, José Cipriano Sánchez Zavala, José Jorge Berra Sánchez, Alicia Juárez González, Alfonso Santiago Trejo, Víctor Manuel Erazo Domínguez, Rafael Peralta Chávez, Uriel Pérez, Alfonso Cesar Maldonado Torres y Paulina Dalia Arias Jiménez.

Por este conducto, se ordena emplazar a los **terceros interesados**: Raúl Sergio Parada López, Juana Juárez Ramírez, Edgar Cristóbal Martínez Luna, José Antonio Rico Rico, Alfonso César Maldonado Torres, J. Jesús Pantoja Hernández, Ángela Muñoz, José René López Rodríguez, Francisco Salvador Trejo Gonzales, Fernando Jiménez Moncada, Roberto Vázquez, María Victoria Lozano Hernández, Alejandro Aguilar Villafranca, José Luis Rodríguez Mateguala, Martha Adelina Sánchez Juárez, Francisco Espinoza de Anda, Ascensión Martínez López, Lorenzo López Porras, Bernardino Licea Ríos, Carlos Villegas Ávila, Pedro Guerra Baeza, María Victoria Lozano Hernández, José Méndez Bautista, Marco Antonio Lozano González, Faustino Muñoz Cervantes, Cristino Mata Palma, Herlinda Hernández Álvarez, José Luis Patlán Ramírez, José Cipriano Sánchez Zavala, José Jorge Berra Sánchez, Alicia Juárez González, Alfonso Santiago Trejo, Víctor Manuel Erazo Domínguez, Rafael Peralta Chávez, Uriel Pérez, Alfonso Cesar Maldonado Torres y Paulina Dalia Arias Jiménez, dentro del juicio de amparo directo 541/2017, promovido por Juan José López Segura, en contra del acto de la magistrada del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 11, con sede en esta ciudad capital, en cuya demanda de amparo se señala:

IV.-ACTO RECLAMADO: Lo constituye la Resolución fechada el veintitrés de febrero de dos mil dieciséis, dictada por la c. magistrada del Tribunal Unitario Agrario del Distrito once, dentro del juicio agrario 309/2004 del índice del Tribunal a su cargo.

VI.-PRECEPTOS QUE CONTIENEN LOS DERECHOS HUMANOS RECONOCIDOS Y LAS GARANTIAS OTORGADAS PARA SU PROTECCIÓN POR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y QUE FUERON VIOLADOS: 1o., 14, 16, 17, 27 y 123, fracción I.

Se hace saber a los terceros interesados de mérito que deben presentarse por conducto de quien legalmente los represente ante este tribunal colegiado, a defender sus derechos, dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de su última publicación, apercibidos que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente.

Guanajuato, Gto., 21 de noviembre de 2017
El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado
en Materia Administrativa del Decimosexto Circuito.

Saúl Silvestre Ángel Godínez.

Rúbrica.

(R.- 459896)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado de Circuito
Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Decimocuarto Circuito
Mérida, Yucatán
EDICTO

TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS PENAL Y ADMINISTRATIVA DEL DECIMOCUARTO CIRCUITO.
Calle 47 No.575 letra "H" por 84 letra "A" y 84, Colonia Santa Petronila, C.P. 97000.
Mérida, Yucatán.

RAMÓN DE JESÚS DORANTES GONZÁLEZ.

Domicilio ignorado.

En el expediente **464/2017**, formado con motivo de la demanda de amparo directo promovida por **MELVIS GRANADOS CARRASCO**, contra la sentencia de treinta y uno de mayo de dos mil diecisiete, dictada por la Sala Colegiada Mixta del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Yucatán, en el toca 941/2015; se le tuvo como tercera interesada en este asunto, ordenándose emplazarla como tal, personalmente, para que comparezca en defensa de sus derechos, de estimarlo pertinente.

Ahora bien, toda vez que de las gestiones realizadas, mismas que aparecen en autos, no ha sido posible localizar su domicilio para llevar adelante dichas diligencias, con fundamento en 27, fracción III, inciso C, de la Ley de Amparo en vigor, se le emplaza por medio de edictos en los términos del numeral 315 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, haciéndole saber que puede comparecer ante este Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Decimocuarto Circuito, en un plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación; que la parte agraviada atribuyó a las autoridades responsables lo siguiente: ***"IV.- ACTO RECLAMADO: La sentencia definitiva dictada en fecha treinta y uno de mayo del año dos mil quince (sic) en los autos del toca penal número 941/2015 en la cual se confirma la sentencia de primera instancia de fecha treinta de junio del año dos mil quince, en los autos de la causa penal marcada con el número 431/2010 en la que se declaró socialmente responsable del delito de robo cometido con violencia y en pandilla."***

Asimismo, cabe señalar, que queda en la Secretaría de este Tribunal Colegiado, copia de la demanda de amparo a su disposición y que el informe justificado de la autoridad responsable se encuentra glosado al expediente relativo para conocimiento de las partes y ejercicio de sus derechos.

Y para su publicación por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el Diario Reforma, expido el presente edicto en la ciudad de Mérida, Yucatán, a los veintitrés días del mes de noviembre de dos mil diecisiete.

La Secretaria de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materias
Penal y Administrativa del Decimocuarto Circuito.
Lic. Claudia del Carmen Ojeda Domínguez.
Rúbrica.

(R.- 459899)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Guanajuato,
con residencia en la ciudad de León, Guanajuato
Juzgado Tercero de Distrito del Décimo Sexto Circuito
León, Guanajuato
EDICTO

Sergio Magaña.
(Tercero Interesado)

En los autos del juicio de amparo número 160/2017-II, promovido por los menores cuyos nombres tienen como iniciales S. F. M. A., K. F. M. A. y N. S. M. A., contra actos del Juez Oral Familiar, con sede en esta ciudad y otra autoridad, consistente en la resolución al recurso de revocación dictada el nueve de enero de

dos mil diecisiete a través del cual se confirmó la determinación de seis de diciembre de dos mil dieciséis que despachó la ejecución de la interlocutoria de alimentos caídos por la cantidad de \$48,800.00 (cuarenta y ocho mil ochocientos pesos, moneda nacional) y se ordenó requerir de pago al demandado Sergio Magaña, autorizándose embargo de bienes en caso de impago así como uso de la fuerza pública.

Vistas las constancias que integran el presente sumario, de las que se desprende que no se ha podido llevar a cabo el emplazamiento del tercero interesado Sergio Magaña, toda vez que de la razón actuarial remitida por el juzgado exhortante se advierte que no se localizó en el domicilio que arrojó el resultado de la investigación.

Por otro lado, se advierte que los quejosos cuyos nombres tienen como iniciales S.F.M.A., K.F.M.A. y N.S.M.A. son menores de edad aunado a que el acto reclamado ante esta instancia constitucional es la determinación judicial relacionada con el pago de alimentos; por tanto se estima que debido a la minoría de edad y la naturaleza de los derechos que se consideran violentados, los quejosos no tienen la capacidad económica para sufragar por su cuenta el costo de la publicación de los edictos.

Lo que pone en manifiesto que los infantes impetrantes pertenecen a un grupo en situación de vulnerabilidad, cuya protección jurisdiccional debe otorgarse con mayor amplitud para garantizar el acceso a la tutela judicial efectiva; en tal virtud, se ordena emplazar al referido tercero interesado por medio de edictos, los que deberán publicarse a costa del Consejo de la Judicatura Federal, únicamente en el Diario Oficial de la Federación, publicación que deberá hacerse por tres veces, de siete en siete días, de acuerdo con lo establecido en el artículo 27 fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo.

León, Guanajuato, 08 de noviembre de 2017.

La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito
en el Estado de Guanajuato.

Lic. Ingrid Rodríguez Mainou.

Rúbrica.

(R.- 460094)

AVISO AL PÚBLICO

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando y motivando su petición conforme a la normatividad aplicable, con dos copias legibles.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Archivo electrónico del documento a publicar contenido en un solo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de pago realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales. El comprobante de pago se presenta en original y copia simple. El original del pago queda bajo resguardo de esta Dirección.

Nota: No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

Las solicitudes de publicación de licitaciones para Concursos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios, así como los Concursos a Plazas Vacantes del Servicio Profesional de Carrera, se podrán tramitar a través de la herramienta "Solicitud de publicación de documentos en el Diario Oficial de la Federación a través de medios remotos", para lo cual además de presentar en archivo electrónico el documento a publicar, el pago correspondiente (sólo en convocatorias para licitaciones públicas) y la e.firma de la autoridad emisora del documento, deberá contar con el usuario y contraseña que proporciona la Dirección General Adjunta del Diario Oficial de la Federación.

Por ningún motivo se dará trámite a las solicitudes que no cumplan los requisitos antes señalados.

El horario de atención es de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas

Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078, 35079, 35080 y 35081.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil
en el Estado de Jalisco
ASUNTO: Se informa publicación de edictos.

DIRECTOR DEL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

OF.350/2017.

En los autos del juicio de amparo indirecto **499/2017**, promovido por JOEL OCTAVIO ASCENCIO, por su propio derecho, **el diez de noviembre de dos mil diecisiete**, recayó un auto que en lo que interesa establece:

Zapopan, Jalisco, diez de noviembre de dos mil diecisiete.

▪ **Se apersona**

Téngase por recibido el escrito de cuenta, suscrito por el tercero interesado Alán Alarcón Craig, mediante el cual, **se apersona** al presente procedimiento, en términos del artículo 5º, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo.

▪ **Domicilio y autorizados.**

Téngase como su **domicilio procesal** el ubicado en la calle Axayacatl 355, Colonia Jardines del Sol, **Zapopan, Jalisco** y, como sus autorizados en términos del artículo 12 de la ley de la materia a Salvador Eduardo Torres Ruíz y Roberto Carlos Paz Rodríguez, dado que tienen registrada su cédula en el Sistema Computarizado para el Registro Único para Profesionales del Derecho ante los Tribunales de Circuito y Juzgados de Distrito y, únicamente para oír y recibir notificaciones e imponerse de autos a las personas que señala para tal efecto.

▪ **Expedición copias.**

Por otro lado, atento a lo que solicita, con fundamento en el artículo 278 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria de la Ley de la Materia, expídasele a su costa **copias certificadas de las constancias que indica**, previa identificación que exhiba y recibo que a su entrega otorgue en autos, cualesquiera de las personas que autoriza para tal efecto.

▪ **Se ordena publicación de edictos.**

Ahora bien, visto el estado de autos, se advierte que se han agotado las investigaciones tendentes a localizar algún domicilio en el cual resulte jurídicamente factible emplazar al tercero interesado **Sergio Salazar Ruíz**; por tanto, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, **se ordena emplazarlo por medio de edictos**, los que deberán publicarse a costa de la parte quejosa, por tres veces de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico "**Reforma**" de la Ciudad de México, que se estima es uno de los de mayor circulación a nivel nacional, en el entendido que dicho tercero interesado deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación ordenada, para lo cual deberá fijarse copia del presente acuerdo en los estrados de este Juzgado por el tiempo otorgado para las publicaciones mencionadas.

Prevéngase a la parte quejosa para que dentro del término de **veinte** días hábiles, contado a partir del día siguiente en que se pongan a su disposición los edictos aludidos, **exhiba** constancia fehaciente de las gestiones realizadas tendentes a la publicación de los edictos ordenados, **bajo apercibimiento** que de no hacerlo, se **decretará el sobreseimiento en el juicio**, con fundamento en el artículo 61, fracción XXIII, en relación con los diversos 27, fracción III, inciso b), el 108, fracción II, ambos de la Ley de Amparo.

Asimismo, infórmese al tercero interesado **Sergio Salazar Ruíz**, la fecha que se señalará para la celebración de la audiencia constitucional, y que en caso de no comparecer a este procedimiento constitucional a señalar domicilio para recibir notificaciones, se le practicarán por medio de lista, aún las de carácter personal, con fundamento en los artículos 26, inciso b), y 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo.

▪ **Se difiere anticipadamente.**

Para dar lugar a lo anterior, se difiere anticipadamente la celebración de la audiencia señalada para las **nueve horas del veintidós de noviembre de dos mil diecisiete** y, en su lugar se fijan las **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DOCE DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO**.

Lo anterior, hágase del conocimiento del Director del Diario Oficial de la Federación para los efectos legales correspondientes.

Notifíquese y personalmente a la parte quejosa.

Lo proveyó y firma **Fernando Alcázar Martínez**, juez Segundo de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco, ante **Francisco Uribe Ibarra**, secretaria que autoriza y da fe.

FUI/cmb

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y en vía de legal notificación para los efectos legales procedentes.

Atentamente
Zapopan, Jalisco, noviembre diez de 2017.
El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil
en el Estado de Jalisco.
Francisco Uribe Ibarra
Rúbrica.

(R.- 460090)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Tamaulipas
Cd. Reynosa, Tamaulipas
EDICTO

CUATLIQUE GARZA
Tercero interesada.

En los autos del juicio de amparo 574/2016-III, promovido por Rosa Carmina Segura Paredes, en contra del Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial en el Estado de Tamaulipas, con sede en esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas, en virtud de que se le ha señalado como tercero interesada y en cumplimiento al acuerdo de cinco de julio de dos mil diecisiete, se ha ordenado emplazarla a juicio por EDICTOS y mediante proveído de treinta y uno de octubre de dos mil diecisiete a costa del Consejo de la Judicatura, mismos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, de conformidad con el artículo 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la ley reglamentaria invocada.

Amparo Indirecto 574/2016-III. Quejoso Rosa Carmina Segura Paredes. Tercero interesada: CUATLIQUE GARZA. Ordenadora: Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial en el Estado de Tamaulipas, con sede en Reynosa; Acto Reclamado: Auto de veinte de junio de dos mil dieciséis dictado dentro del expediente 01003/2016, relativo al juicio sucesorio intestamentario a bienes de Julio César Garza de la Garza, denunciado por los terceros interesados Julio César Garza Urbina, Ana Cynthia Garza Urbina y Silvia Miriam Urbina Garzón.

Antecedentes del acto reclamado: 1. En fecha 17 de septiembre de 2014, la suscrita denunció juicio sucesorio intestamentario a bienes de mi esposo JULIO CÉSAR GARZA DE LA GARZA, correspondió conocer de dicho juicio al Juez Segundo de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, registrado con el número de expediente 1115/2014. 2. Corridos los trámites correspondientes en dicho juicio, en el juzgado antes referido, con fecha 13 de enero de 2015, se dictó sentencia de primera sección, declarando herederos legítimos del autor de la sucesión a ERIKA BETZAYDA, YANEZI e INDIRA PRISCILA todas de apellidos GARZA SEGURA y albacea definitiva a la quejosa ROSA CARMINA SEGURA PAREDES, habiendo aceptado dicho cargo y protestado su desempeño en actuación judicial de 19 de enero de 2015, y encontrándose aún en trámite el mismo. 3. Los señores JULIO CÉSAR GARZA URBINA, ANACHYNTIA GARZA URBINA y SILVIA MIRIAM URBINA GARZÓN, denunciaron por escrito el juicio sucesorio intestamentario a bienes del señor JULIO CÉSAR GARZA DE LA GARZA, y al cual ya se habían apersonado, radicado bajo el expediente número 1115/2014, se instruye en el Juzgado Segundo de lo Familiar de esta ciudad, mismo que se encuentra en trámite en apelación. 4. No obstante que ya existía en el mismo juzgado el expediente 1115/2014, y que en la denuncia no se acompañaron los comprobantes de parentesco de los denunciantes con el autor de la sucesión, como lo exige el artículo 759 del Código de Procedimientos Civiles, el juez responsable emitió el acto reclamado consistente en el auto de 20 de junio de dos mil 2016, y ordenó la radicación y trámite de otro juicio sucesorio a bienes de la misma persona, ahora bajo el expediente 1003/2016 y sin fundamentación ni motivación alguna, contra lo expresamente dispuesto por el artículo 762 del Código de Procedimientos Civiles nombra como interventor a JULIO CÉSAR GARZA URBINA, quien hasta ese momento no había justificado su parentesco o entroncamiento con el autor de la sucesión, y sin fijar la caución al interventor que debería otorgar el mismo para el desempeño al cargo. 5. El Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar, ordenó a solicitud del interventor en el segundo juicio, el libramiento de un exhorto para que en ejecución de la sentencia recaída en el juicio 527/2014, se librara exhorto a un Juez Familiar en turno en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, a fin de que se inscribiera la sentencia de divorcio en el acta de matrimonio de la sucesión, a sabiendas de que el interventor no tiene facultad alguna para comparecer en juicio representado a la sucesión y se les prohíbe desempeñar otras funciones que las de mera conservación de bienes.

Preceptos Constitucionales: 14, 16 y 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Haciéndole saber que cuenta con un término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, para que ocurra ante este juzgado federal a hacer valer sus derechos.

Reynosa, Tamaulipas a 31 de octubre de 2017.

Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en Tamaulipas, con residencia en Reynosa.

Roberto Escobedo Sánchez

Rúbrica.

(R.- 460097)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Sinaloa
Sección de Amparo
Culiacán, Sinaloa
EDICTO

Emplazamiento a la tercera interesada Grace Paulina Luna Delgado, al margen un sello del Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Segundo de Distrito en el Estado, Culiacán, Sinaloa.

Juicio de amparo **599/2017**, promovido por **María Leticia Andrade Gómez**, contra actos del Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil y otras autoridades, señalando como tercera interesada a Grace Paulina Luna Delgado, atribuyendo a las autoridades responsables el acto reclamado consistente en:

"IV. ACTO RECLAMADO.- El acto que se reclama consiste en el ilegal e improcedente llamamiento a juicio (emplazamiento) de la suscrita, ordenado por el C. Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil de esta ciudad y realizado por el C. Actuario Judicial dependiente de la Coordinación de Actuarios de los Juzgados de Primera Instancia del Ramo Civil y Familiar de este Distrito Judicial; de fecha 07 de Agosto del año 2012; con motivo de la notificación del auto admisorio de la demanda dictado en el juicio Sumario Civil Hipotecario promovido por la hoy tercero interesado GRACE PAULINA LUNA DELGADO en contra de la suscrita, mismo que se radicó bajo el expediente número 1334/2011; acto de autoridad realizado en contravención de lo dispuesto por los artículos 14 y 16 Constitucionales en relación con los 113, 114, 119, 121 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado; ocasionando con ello que se me haya dejado en total estado de indefensión, sin que haya sido oída, ni vencida en juicio, en el cual se hayan seguido las formalidades esenciales de un procedimiento; por tal motivo. es menester mencionar que se vulneró la garantía de audiencia de la quejosa".

Ahora bien, con apoyo en los artículos 27, fracción III, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, se ordena el emplazamiento por medio de EDICTOS a la tercera interesada **Grace Paulina Luna Delgado** en relación a la demanda de garantías promovida por María Leticia Andrade Gómez, haciéndole saber que deberá apersonarse al presente juicio de garantías, con el carácter de tercero interesado dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Culiacán, Sinaloa; si pasado dicho término no lo hiciere, las ulteriores notificaciones de este juicio, le surtirán efectos por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado; asimismo, se hace de su conocimiento que el Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Sinaloa, se encuentra ubicado en Carretera a Navolato, número 10321, poniente, Kilómetro 9.5, Sindicatura de Aguairuto, Código Postal 80375.

Culiacán, Sinaloa, a 6 de noviembre de 2017.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Sinaloa.

Lic. José Leónides Miguel Santos Cortés.

Rúbrica

(R.- 460104)

AVISO

A LOS USUARIOS DEL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

Se informa que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) es el órgano encargado de emitir el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) a los usuarios de los servicios que presta el Diario Oficial de la Federación por el pago de derechos por publicaciones, así como el pago de aprovechamientos por la compra de ejemplares y suscripciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación. Los comprobantes están disponibles para el contribuyente en la página de Internet www.sat.gob.mx sección "Trámites/Factura electrónica/Consultar, cancelar y recuperar", y posteriormente anotar el RFC del emisor SAT 970701NN3.

Es importante señalar que el SAT sólo emitirá los CFDIs de aquellos pagos en los que el Registro Federal de Contribuyentes (RFC), se encuentre capturado y de forma correcta en el recibo bancario con el que se realizó el pago.

El contribuyente que requiera orientación deberá dirigirse al SAT.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimotavo de Distrito en el Estado de Veracruz
Xalapa, Veracruz
EDICTO

En los autos del Juicio de Amparo 435/2016, se ordenó el emplazamiento por edictos de la parte tercero interesada **Elizabeth Galván Galván, Silvia del Carmen Calva Díaz, Benicia Hernández García, María Cruz Pérez Alarcón, Ramón Sánchez OPOCH, Juliana Xolio Reyes, Sonia Almeida Gómez, Arturo Pedraza Aguilar, Francisco Pérez Méndez, Alma Haydee González Altamirano, Cristina Sánchez Rebolledo, Marcos Martín Medina, Miguel Nátoli Espinoza, Graciela Valdez Meza, Argeli Sánchez Rivera, Eustolia Molina Gómez, Gabriela Velázquez Hernández, Bartolo Bonilla Quesada, Rene Martínez Hernández y a través de quien legalmente represente los intereses del finado y aquí tercero interesado Olegario Bautista Alarcón**, por lo que, se les informa que podrán presentarse en este órgano jurisdiccional dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación, apercibidos que de no hacerlo, las posteriores notificaciones se les harán por lista de acuerdos, que se fije en los estrados de este Juzgado.

Atentamente
Xalapa, Veracruz; veinte de octubre de dos mil diecisiete.
Juez Décimo Octavo de Distrito en el Estado de Veracruz.
José Ezequiel Santos Álvarez
Rúbrica.

(R.- 458795)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Operaciones con Recursos de
Procedencia Ilícita y de Falsificación o Alteración de Moneda
EDICTO

SE NOTIFICA AL CIUDADANO ÁLVARO AYALA MARGÁIN, que deberá comparecer ante esta Representación Social de la Federación, dentro de los **cinco días hábiles siguientes**, contados a partir del día de la publicación del presente edicto, en horas hábiles, en las oficinas que ocupa esta Unidad Especializada en Investigación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y de Falsificación o Alteración de Moneda de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma número 75, planta baja, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06300, en esta Ciudad de México, a efecto de que declare en calidad de **TESTIGO** en relación a los hechos que se investigan en la averiguación previa UEIORPIFAM/AP/208/2014. Para lo anterior deberá presentarse con una identificación vigente con fotografía, haciéndole saber que podrá ser acompañado de abogado en términos del artículo 127 bis del Código Federal de Procedimientos Penales.

Asimismo, se le apercibe que en caso de no comparecer sin motivo o causa justificada ante esta autoridad ministerial se le aplicará una medida de apremio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del Código Federal de Procedimientos Penales, potestad que tiene esta autoridad para hacer cumplir sus determinaciones.

Atentamente
"Sufragio Efectivo. No Reelección"
Ciudad de México, a treinta de noviembre de dos mil diecisiete.
El Agente del Ministerio Público de la Federación,
adscrito a la U.E.I.O.R.P.I.F.A.M.
Lic. Arturo Alejandro Mora Aguirre.
Rúbrica.

(R.- 460088)

Estados Unidos Mexicanos
Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales
EDICTO

**Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales
COMERCIALIZADORA CELEBRATION, S.A. DE C.V.**

Domicilio Desconocido

EL DIRECTOR DE RESPONSABILIDADES Y QUEJAS¹ DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, LUIS JESÚS MORENO VELÁZQUEZ, por Acuerdo del trece de noviembre de dos mil diecisiete, emitido en el expediente número 2016/INAI/C/SANC1, que se tramita en el Órgano Interno de Control del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), ordenó notificar por Edicto, el resumen del oficio número INAI/OIC/249/2017, del treinta de mayo del presente año, mediante el cual se comunica el inicio de procedimiento para imponer sanciones previsto en el Título Sexto del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos a la empresa Comercializadora Celebration, S.A. de C.V.

En tal virtud, con fundamento en los artículos 6º, Apartado A, fracción VIII, y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 46, 62 y 64 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos; 35, fracción III, 37, 38 y 72 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, aplicable conforme a lo dispuesto en el artículo 64, último párrafo del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos; 51 y 52 Ter, fracciones XI y XIX de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 4, 5, último párrafo, y 51, fracciones XII y XXIX, del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; y numerales 1 y 6 del “Capítulo XIII DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES”, de las Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; **por medio del presente se le notifica a la empresa Comercializadora Celebration, S.A. de C.V. el inicio del procedimiento para imponer sanciones previsto en el Título Sexto del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos**, de conformidad con los siguientes:

El diecisiete de diciembre de dos mil quince, la empresa **COMERCIALIZADORA CELEBRATION, S.A. de C.V.**, presentó sus propuestas técnica y económica en el procedimiento de Invitación a cuando menos Tres Proveedores de carácter Nacional con clave electrónica IA-006HHE001-N255-2015 y clave interna INAI-DGA-ITP-032-15, para la contratación de servicio para el “*Suministro de materiales con impresión en serigrafía para el apoyo de actividades de sensibilización, promoción y enseñanza de los derechos de acceso a la información y protección de datos personales*”; posteriormente, el dieciocho de diciembre de dos mil quince, se le notificó a la citada empresa, el acto de fallo del procedimiento de invitación a cuando menos Tres Proveedores de carácter Nacional ya citado, con “Código de Expediente” **967817**, y “Número de procedimiento” **658914**, a través del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios “*CompraNet*”, en el que se le **adjudicó la contratación citada, a través de un pedido abierto** por un monto mínimo de **\$1,800,000.00 (Un millón ochocientos mil pesos 00/100 M.N.)** y un monto máximo de \$2,500,000.00 (Dos millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.) ambos montos con IVA incluido.

Ahora bien, en la Convocatoria, así como en el numeral 6 del Acta de fallo del procedimiento de contratación que nos ocupa, se le comunicó a la empresa **COMERCIALIZADORA CELEBRATION, S.A. de C.V.**, que de conformidad con el numeral 4.1 “Documentación que debería presentar el Proveedor” de la Convocatoria, con el objeto de firmar el pedido en la fecha y hora establecidas en el fallo, el Proveedor previo a la firma, debería entregar en la Subdirección de Adquisiciones y Control Patrimonial, ubicada en el domicilio de la Convocante, referido en el numeral 1.2 de la Convocatoria, a más tardar dentro del plazo de dos días hábiles posteriores a la notificación del fallo (plazo que transcurrió los días veintiuno y veintidós de diciembre de dos mil quince), **en original o copia certificada y copia simple para su archivo, los documentos siguientes:**

Persona moral

- a) Registro Federal de Contribuyentes.
- b) Inscripción ante la SHCP (Formato R1).
- c) Cambio de domicilio fiscal o razón social (Formato R2), en su caso.
- d) Escritura pública en la que conste que fue constituida conforme a las leyes mexicanas y sus modificaciones, en su caso.
- e) Escritura Pública del poder del representante legal.

- f) Documentación con la que acredite tener su domicilio legal en territorio nacional.
- g) Respuesta emitida por el SAT en el que se señale que se encuentra al corriente respecto del cumplimiento de las obligaciones fiscales del artículo 32- D del Código Fiscal de la Federación.

Asimismo, en la Convocatoria y en el fallo se estableció que el pedido se firmaría el **veintitrés de diciembre de dos mil quince, a las catorce horas, en la Subdirección de Adquisiciones y Control Patrimonial** del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; sin embargo, dicho proveedor no presentó los documentos dentro del plazo establecido; ni se presentó en la fecha, hora y lugar **señalados**, algún Representante Legal de la persona moral **COMERCIALIZADORA CELEBRATION, S.A. de C.V.**, para la firma del pedido número **OA/P189/15**.

Con motivo de los hechos descritos, **se presume que no se firmó el pedido OA/P189/15, sin justificación y por causas imputables a la persona moral COMERCIALIZADORA CELEBRATION, S.A. de C.V.**, y considerando que el pedido fue por un monto mínimo de **\$1,800,000.00 (Un millón Ochocientos mil pesos 00/100 M.N.) con IV.A. incluido**, en virtud de ese monto, presuntamente se podría actualizar el supuesto jurídico previsto en el numeral 1, primer párrafo del "Capítulo XIII DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES", de las Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en relación con los artículos 46, párrafo primero y 62, primer párrafo, del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos.

Por tal motivo, con fundamento en el artículo 72 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo en relación con el numeral 64, último párrafo del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, cuenta con un plazo de **15 días (quince) días hábiles**, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para exponer dentro de dicho plazo lo que a su derecho convenga, y en su caso, aportar las pruebas que estime pertinentes en relación con los hechos imputados, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 50 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 87 y 93 del Código Federal de Procedimientos Civiles, ambos de aplicables conforme a lo dispuesto en el artículo 64, último párrafo del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos; apercibido de que de no hacerlo en el plazo concedido, se tendrá por perdido su derecho para hacerlos valer con posterioridad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicable a la materia.

Se pone a disposición para su consulta, por su representante legal o persona autorizada conforme a lo previsto en el artículo 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el expediente administrativo número 2016/INAI/C/SANC1, en un horario de las 9:00 a 14:30 y de 16:00 a las 18:00 horas de Lunes a Jueves y Viernes de 9:00 a 15:00 en las oficinas que ocupa este Órgano Interno de Control, sitas Insurgentes Sur no. 3211, Primer Piso, Col. Insurgentes Cuicuilco, C.P. 04530, Delegación Coyoacán, Ciudad de México.

Asimismo, conforme lo dispuesto en los artículos 305, 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicable conforme al artículo 64, último párrafo del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, en su primer escrito o en la primera diligencia deberá designar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad de México, en la inteligencia que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le realizarán mediante rotulón que se ubica en la planta baja del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Ciudad de México a veintinueve de noviembre de dos mil diecisiete.

Director de Responsabilidades y Quejas²

Lic. Luis Jesús Moreno Velázquez

Rúbrica.

¹ En suplencia por ausencia del Titular del Órgano Interno de Control del INAI, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

² En suplencia por ausencia del Titular del Órgano Interno de Control del INAI, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

(R.- 460016)

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial

Coordinación Departamental de Nulidades
CANALI IRELAND LIMITED
VS
GRETTA VILLAREAL NOYOLA
M. 1663281 1800 CANAL y Diseño
Exped: P.C. 1802/2017(N-556)19699
Folio: 47279

“2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”
GRETTA VILLAREAL NOYOLA
NOTIFICACION POR EDICTOS

Por escrito y anexos presentados en la Oficialía de Partes de la Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual, el día 12 de julio de 2017, con folio de entrada 019699, Jorge León Baz, apoderado de **CANALI IRELAND LIMITED**, solicitó la declaración administrativa de nulidad del registro marcario citado al rubro.

Por lo anterior, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a **GRETTA VILLAREAL NOYOLA**, el plazo de **UN MES**, contado a partir del día siguiente al día en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibida que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Atentamente
30 de octubre de 2017
El Supervisor Analista adscrito a la Coordinación Departamental de Nulidades.
Juan Francisco Rosales Carranza.
Rúbrica.

(R.- 460102)

SOCIEDAD MEXICANA DE EJECUTANTES DE MUSICA,
SOCIEDAD DE GESTION COLECTIVA DE INTERES PUBLICO
SEGUNDA CONVOCATORIA

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 206 de la Ley Federal del Derecho de Autor, 124 del Reglamento de la Ley Federal del Derecho de Autor y artículos 21, 22, 23, 24 de los estatutos vigentes de nuestra sociedad, el Consejo Directivo y Comité de Vigilancia de la Sociedad Mexicana de Ejecutantes de Música, Sociedad de Gestión Colectiva de Interés Público, convocan a todos sus socios que hayan otorgado poder a nuestra sociedad, a la Asamblea General Extraordinaria en segunda convocatoria, a celebrarse el 22 de diciembre de 2017, a las 10 horas en las instalaciones del Salón Amarilis, ubicado en Plutarco Elías Calles N° 354, Col. Barrio Iztacalco, C.P. 08220, delegación Iztacalco, en esta Ciudad de México, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1.- Nombramiento de Escrutadores para verificar el quórum legal.
- 2.- Declaratoria de instalación y apertura de la asamblea general.
- 3.- Informe del Consejo Directivo respecto al primer semestre del año en curso.
- 4.- Informe del Comité de Vigilancia respecto al primer semestre del año en curso.
- 5.- Comunicación, revisión y valoración de la ausencia en el cargo del primer vocal del Consejo Directivo y del segundo vocal del Comité de Vigilancia de nuestra Sociedad, electos en la asamblea de fecha 26 de noviembre de 2016.
 - 5.1 Exposición de los hechos.
 - 5.2 Audiencia de los vocales referidos ante la asamblea respecto a la exposición de hechos.
 - 5.3 Resolución por la asamblea.
- 6.- Asuntos Generales.
- 7.- Clausura de la Asamblea.

DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA FRACCION VIII, DEL ARTICULO 205 DE LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR, NO SE PODRAN ADOPTAR ACUERDOS RESPECTO DE LOS ASUNTOS QUE NO FIGUREN EN EL ORDEN DEL DIA.

Atentamente
Ciudad de México a 4 de diciembre de 2017
Presidente del Consejo Directivo
Lic. Leobardo Acosta
Rúbrica.
Presidente del Comité de Vigilancia
Mario Alberto Cárdenas Matus
Rúbrica.

(R.- 460106)